

# ESTIMACIÓN DEL GASTO ADICIONAL EN PENSIONES SEGÚN LA REGLA DE REVALORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018<sup>1</sup>

**Autores: Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social: E. Devesa, M. Devesa, I. Domínguez, B. Encinas, R. Meneu.**

<http://www.uv.es/pensiones/>

## 1. ¿Qué establecen los presupuestos del Estado sobre el gasto en pensiones?

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018 ha dado lugar a un salto cualitativo importante respecto tanto a la revalorización de las pensiones como a la aplicación del Factor de Sostenibilidad (FS); es decir supone una importante modificación de los dos elementos desarrollados en la Ley 23/2013. Por primera vez desde que el Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) entró en vigor en 2014, se ha dejado de aplicar a todas las pensiones el tope mínimo del IRP, que se situó según la Ley 23/2013 en el 0,25%.

Aunque en el Proyecto de los Presupuestos para 2018 se afirma que, con carácter general, se aplica una revalorización del 0,25%, las excepciones son importantes, como podemos ver con detalle en los siguientes puntos:

- Los perceptores de pensiones mínimas experimentarán una subida de un 3%.
- En un principio, en el redactado del proyecto de Presupuestos, se afirma que los beneficiarios con pensiones contributivas inferiores a 9.800 euros anuales verán incrementadas sus pensiones en un 1,5% y aquellos cuyas pensiones no superen los 12.040 euros anuales, en un 1%. Posteriormente, una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, que será aceptada con toda seguridad, propone una revalorización adicional del 1,35% en 2018 de todas las pensiones contributivas, sobre el 0,25%, con lo cual la revalorización total será del 1,6%. Además, propone que en 2019 se aplique una revalorización total también del 1,6%.
- Las pensiones no contributivas de la Seguridad Social verán mejorada su pensión en un 3%.
- Las pensiones de viudedad de los mayores de 65 años que no tengan otra fuente de ingresos distinta a su pensión, verán también incrementada su cuantía como consecuencia de la elevación en el tipo aplicable a la base reguladora para el cálculo de la pensión, que inicialmente era de 2 puntos, pero que ha sido aumentada a 4 puntos por otra enmienda del Grupo Parlamentario Vasco. Con ello, dicho porcentaje pasará del 52% al 56%, desde el día primero al del mes siguiente a la entrada en vigor de la ley. Además, la misma enmienda (número 6890) propone que el incremento alcanzará el 60% el 1 de enero de 2019.
- Una nueva enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, la enmienda número 6895, propone que la aplicación del Factor de Sostenibilidad –que solo afecta a las nuevas pensiones de jubilación– se lleve a cabo una vez que, en el seno del Pacto de Toledo se alcance un acuerdo para garantizar la sostenibilidad del sistema; indicando que su entrada en vigor se producirá en una fecha no posterior al 1 de enero de 2023.

## 2.- ¿Cómo se pueden clasificar los gastos?

Dejando a un lado el incremento de las pensiones mínimas y de las pensiones no contributivas, que se financiarán con impuestos y que, por lo tanto, no computan a efectos del cálculo del IRP, vamos a centrarnos en el impacto que puede suponer la aplicación de los otros elementos: la revalorización de las pensiones

---

<sup>1</sup> Una versión reducida de este informe se presentará como Nota de Prensa por parte de Willis-Towers-Watson, como resultado del contrato de colaboración firmado entre ellos y el Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social.

contributivas, la modificación del cálculo de algunas pensiones de viudedad y el más que probable retraso en la aplicación del Factor de Sostenibilidad.

Antes de hacer una estimación del gasto que puede suponer la aprobación de los elementos que figuran en el proyecto, conviene distinguir dos tipos de medidas, según a quién corresponda la generación del gasto:

- 1) A los **actuales pensionistas**. En este caso, se encontraría la revalorización del 1,6% de todas las pensiones en 2018 y 2019. A medida que las pensiones que estén en vigor en 2018 y 2019 causen baja en el sistema, su efecto se irá diluyendo; no afectando a las nuevas entradas de pensiones, al tratarse de una revalorización ya pasada. En este caso, es posible calcular tanto su efecto en términos de caja, como el efecto en términos de Valor Actual Actuarial<sup>2</sup> (VAA). Este último valor tiene en cuenta el efecto tanto a corto como a medio y largo plazo, por lo que es más representativo que el efecto producido solo en términos de caja en los años 2018 y 2019. En el caso que analizamos, el VAA es finito porque la suma de los gastos se realiza desde el año inicial (2018) hasta el año en el que se alcance la edad límite de las tablas de mortalidad para el individuo de edad promedio del colectivo. Es decir, se puede calcular el VAA porque el colectivo es cerrado, no habiendo nuevas entradas, mientras que las salidas se producen por fallecimiento o por dejar de tener derecho a la prestación.
- 2) A los **futuros pensionistas de jubilación**. En este grupo se encuadra el retraso en la aplicación del Factor de Sostenibilidad, que, como se ha dicho, solo afecta a las nuevas pensiones de jubilación. Aunque podría llevarse a cabo antes de 1 de enero de 2023, vamos a tomar esta fecha como el momento de su aplicación inicial. Esto genera una mejora de todas las pensiones iniciales de jubilación futuras desde 2019 en adelante, porque todas se van a ver beneficiadas por el retraso de 2019 a 2023 de la entrada en vigor del factor de sostenibilidad: las de 2019 a 2022 por la no aplicación de dicho factor y a partir de 2023 por la aplicación de un factor de sostenibilidad mayor que el que les hubiese correspondido si hubiera entrado en vigor en la fecha inicialmente prevista. Esto se puede cuantificar en un aumento del gasto, a medio plazo, de un 2% de las pensiones de jubilación, que se puede traducir en un aumento del 1,2% del gasto total en pensiones contributivas, ya que las de jubilación suponen un 60% del total de pensiones.
- 3) Tanto a los **actuales como a los futuros pensionistas**. En este caso, las medidas afectan desde el primer momento a las pensiones de 2018, pero también afectarán a las pensiones futuras, por lo que es una medida de efectos permanentes desde este mismo año. En este grupo se encuentra el resto de medidas:
  - a. Revalorización de las Pensiones Mínimas en un 3% en 2018. Corresponde a un gasto no contributivo, por lo que no afectará al saldo contributivo de la Seguridad Social.
  - b. Revalorización de las Pensiones No Contributivas en un 3% en 2018. También corresponde a gasto no contributivo, no afectando, por lo tanto, al saldo contributivo.
  - c. Incremento del porcentaje aplicable a la Base Reguladora en el caso de las pensiones de viudedad, tanto el de 2018, (del 52% al 56%), como el de 2019 (del 56% al 60%). Aunque esta mejora se centra

---

<sup>2</sup> El VAA se determina aplicando un doble proceso. Por un lado, las cuantías se actualizan financieramente utilizando un tipo de interés (interpretado como precio por retrasar la disponibilidad de un determinado bien) y, por otra parte, se ajusta por la probabilidad de supervivencia. De esta manera, el resultado obtenido cuantifica en unidades monetarias que son comparables con las del año de referencia; en nuestro caso 2018. Otra posibilidad es utilizar la esperanza de vida como número de años a sumar, pero este método no considera la utilización del tipo de interés para actualizarlo financieramente.

en un colectivo que cumple una serie de condiciones específicas<sup>3</sup>, todo hace pensar que, al igual que el resto de pensiones de viudedad, se considerará como gasto contributivo, afectando, por lo tanto, al saldo.

En los casos 2) y 3) no es demasiado complejo estimar el coste de los dos primeros años, pero es muy complicado cuantificar su Valor Actual Actuarial, porque, por definición, los sistemas de pensiones tienen duración ilimitada, de tal forma que se van agregando continuamente nuevas generaciones de beneficiarios de las prestaciones. Eso significa que el VAA puede tender a infinito en el caso de que el crecimiento de los costes sea mayor que el tipo de interés utilizado para la actualización. Es decir, estaríamos ante un colectivo abierto, donde hay nuevas entradas (nuevos pensionistas) y también salidas por diversas causas, entre las que destacaría el fallecimiento. Esto se puede solucionar “cerrando el colectivo”, es decir, tomando solo un determinado número de años para su cálculo; por ejemplo, hasta que el pensionista promedio del colectivo alcance la edad límite de la tabla de mortalidad.

En el Esquema 1 se puede observar la evolución del gasto, en el caso que corresponde solo a los **actuales pensionistas**, donde se analiza cómo se van acumulando los efectos de la revalorización de las prestaciones, diferenciando la parte debida al IRP (0,25%) y la parte generada por el diferencial de revalorización del 1,35%.

Hay que resaltar que, aunque se haya afirmado que la diferencia de revalorización se pagará con impuestos, esto solo es cierto el primer año (color verde), porque el incremento debido a esa primera revalorización se consolida y se mantiene durante los años siguientes (color marrón), y se financiará, casi con total seguridad, con cotizaciones. Se puede afirmar que hay un efecto “olvido” de esa revalorización una vez ha pasado el primer año. En 2019 el nuevo diferencial de revalorización correspondiente a ese año se volverá a financiar con impuestos, pero en los años sucesivos se volverá a producir otro efecto “olvido”. En color azul aparece la revalorización debida a la aplicación del IRP, suponiendo que se mantiene en el 0,25%. El esquema finaliza a la edad  $X_w$ , que es la edad límite de la tabla de mortalidad (edad a partir de la cual la probabilidad de supervivencia es igual a cero).

---

<sup>3</sup> Según la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 27/2011, en la persona beneficiaria han de concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad igual o superior a 65 años.
- b) No tener derecho a otra pensión pública.
- c) No percibir ingresos por la realización de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- d) Que los rendimientos o rentas percibidos, diferentes de los arriba señalados, no superen, en cómputo anual, el límite de ingresos que esté establecido en cada momento para ser beneficiario de la pensión mínima de viudedad.

Este nuevo sub-colectivo dentro de los beneficiarios de pensiones de viudedad se une a otro ya existente, que se beneficia de un coeficiente del 70% sobre la Base Reguladora; para lo cual, durante todo el período de percepción de la pensión, se han de cumplir simultáneamente los tres siguientes requisitos:

- a) Que el pensionista tenga cargas familiares.
- b) Que la pensión de viudedad constituya la principal o única fuente de ingresos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando el importe anual de la pensión sea superior al 50% del total de los ingresos del pensionista.
- c) Que los rendimientos anuales del pensionista por todos los conceptos no superen la cuantía resultante de sumar al límite que, en cada ejercicio económico, esté previsto para el reconocimiento de los complementos por mínimos de las pensiones contributivas, el importe anual que, en cada ejercicio económico, corresponda a la pensión mínima de viudedad con cargas familiares.





La metodología de cálculo tiene estas etapas:

1. Se calcula con la MCVL2016 el gasto en pensiones contributivas y en complemento a mínimos de las pensiones en alta a 31/12/2016, distinguiendo las de viudedad obtenidas con un coeficiente del 52% del resto. Este gasto se ajusta teniendo en cuenta la representatividad de la MCVL para que el gasto en pensiones contributivas y en complemento a mínimos coincida con el gasto liquidado de 2016.
2. Se aplica el incremento de gasto observado en 2017 respecto a 2016, con el presupuesto liquidado provisional de 2017 y distinguiendo el gasto en pensiones contributivas (+3,4%) y en complemento a mínimos (-2,3%).
3. Se aplica el incremento de gasto supuesto en 2018 en ausencia de revalorización, es decir, el incremento debido al mayor número de pensiones y a otros efectos distintos a la revalorización, fundamentalmente el efecto sustitución. El incremento supuesto en 2018 es el mismo que en 2017 descontando el 0,25% de revalorización, dando lugar a un incremento del 3,1% en pensiones contributivas y del -2,5% en complemento a mínimos. El resultado tras estos tres primeros pasos figura en la tabla 1.

**Tabla 1.- Gasto en pensiones estimado en 2018 en ausencia de revalorización.**

<b>2018 (millones de €)</b>	<b>Contributivas (sin mínimos)</b>	<b>Complemento a mínimo</b>	<b>Total</b>
<b>20% del gasto en viudedad con el 52% de la base</b>	3.829	483	4.312
<b>Gasto en el resto de pensiones</b>	115.515	6.333	121.848
<b>Total</b>	119.344	6.816	126.160

**Fuente: MCVL2016, presupuesto liquidado de 2017 y elaboración propia.**

4. A este resultado se aplican las revalorizaciones de las distintas estrategias y se comparan los resultados.
  - a. Estrategia IRP: Todas aumentan el 0,25%, tanto las contributivas como las mínimas.  
El aumento en el gasto contributivo es de 298 millones de € y de 315 millones de € en el gasto total. Este es el coste de la revalorización si se hubiera seguido aplicando la Ley 23/2013.
  - b. Estrategia IPC: Todas aumentan el 1,6%, tanto las contributivas como las mínimas.  
El aumento de gasto contributivo respecto a la estrategia IRP es de 1.611 millones de € y el de gasto total es de 1.703 millones de €. Respecto al gasto inicial, las diferencias son 1.909 y 2.019 millones de euros, respectivamente. A grandes rasgos, puede decirse que el gasto adicional en pensiones contributivas por cada punto de revalorización es de 1.200 millones de €.
  - c. Estrategia Presupuestos 2018: Las pensiones contributivas aumentan el 1,6%, las de viudedad que cumplen los requisitos aumentan un 7,7% adicional (56%/52%) y las mínimas el 3%.  
El aumento de gasto contributivo respecto a la estrategia IRP es de 1.910 millones de € y el de gasto total es de 2.237 millones de €, ya que la mejora de viudedad se considera gasto contributivo (respecto al gasto sin revalorización, el aumento es de 2.209 y 2.552 millones de euros, respectivamente). El gasto adicional de la mejora en viudedad es de unos 300 millones<sup>4</sup> en la parte contributiva mientras que el efecto aislado del aumento de las mínimas es también de casi 300 millones de €, aunque en la parte no contributiva ello se compensa,

<sup>4</sup> La cuantía final del gasto en viudedad de 2018 será menor porque, según la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, la subida hasta al 56% entrará en vigor el día primero al del mes siguiente a la entrada en vigor de la ley de Presupuestos. En el momento de redactar este trabajo aún no se conoce la fecha de entrada en vigor, pero, aproximadamente, será la mitad del gasto de 2018; es decir unos 150 millones de euros.

parcialmente, por un menor gasto en complemento a mínimo debido a la mejora en viudedad.

La tabla 2 resume los resultados de estas tres estrategias, agregando el gasto en pensiones de viudedad y el resto.

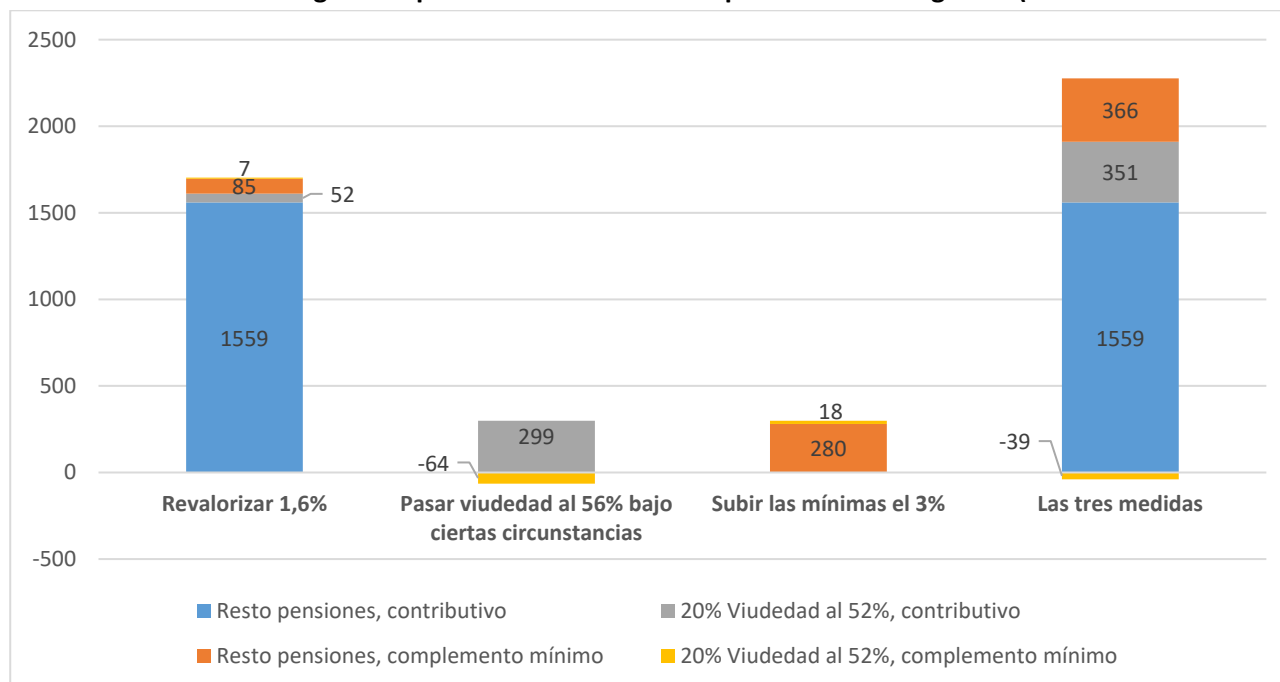
**Tabla 2. Gasto en pensiones estimado en 2018 con tres estrategias de revalorización y variación respecto al gasto estimado en ausencia de revalorización.**

Año 2018 (millones de €)	Contributivas (sin mínimos)	Complemento a mínimo	Total	Δ Contributivas	Δ Total
<b>Estrategia IRP</b>	119.642	6.833	126.475	298	315
<b>Estrategia IPC</b>	121.253	6.925	128.179	1.909	2.019
<b>Estrategia Presupuestos 2018</b>	121.553	7.159	128.712	2.209	2.552

Fuente: MCVL2016, presupuesto liquidado de 2017, enmiendas a los presupuestos de 2018 y elaboración propia.

Esta información se detalla en el gráfico 1, en el que se desglosa el incremento de gasto respecto a la estrategia IRP, 2.237 millones de € (2.552 millones de € de la estrategia Presupuestos 2018, menos 315 millones de € de la estrategia IRP), según cada una de las 3 medidas contenidas en la estrategia Presupuestos 2018 (revalorización del 1,6%, mejora viudedad y mejora de las mínimas) y distinguiendo si afecta a las de viudedad o al resto y si afecta a la parte contributiva o al complemento a mínimo.

**Gráfico 1. Incremento de gasto imputado a cada medida respecto a la estrategia IRP (millones de € en 2018)**



Fuente: Elaboración propia

5. Por último, se calculan los resultados esperados en 2019 si tanto en 2018 como en 2019 se aplica cada una de las estrategias anteriores: estrategia IRP, estrategia IPC y estrategia Presupuestos. El crecimiento de las pensiones en 2019 en ausencia de revalorización se supone, como en 2018, que es del 3,1% para las contributivas y del -2,5% para el complemento a mínimos:
  - a. Estrategia IRP: todas las pensiones se revalorizan el 0,25%, tanto en 2018 como en 2019.
  - b. Estrategia IPC: todas las pensiones se revalorizan el 1,6%, tanto en 2018 como en 2019.

- c. Estrategia Presupuestos: las pensiones contributivas aumentan el 1,6% en ambos ejercicios, las de viudedad que cumplen los requisitos aumentan un 7,7% adicional (56%/52%) en 2018 y un 7,1% adicional (60%/56%) en 2019 y las mínimas el 3% en 2018 y el 1,6% en 2019.

La tabla 3 permite observar los resultados de las tres estrategias en 2019.

**Tabla 3. Gasto en pensiones estimado en 2019 con tres estrategias de revalorización y variación respecto al gasto estimado en ausencia de revalorización.**

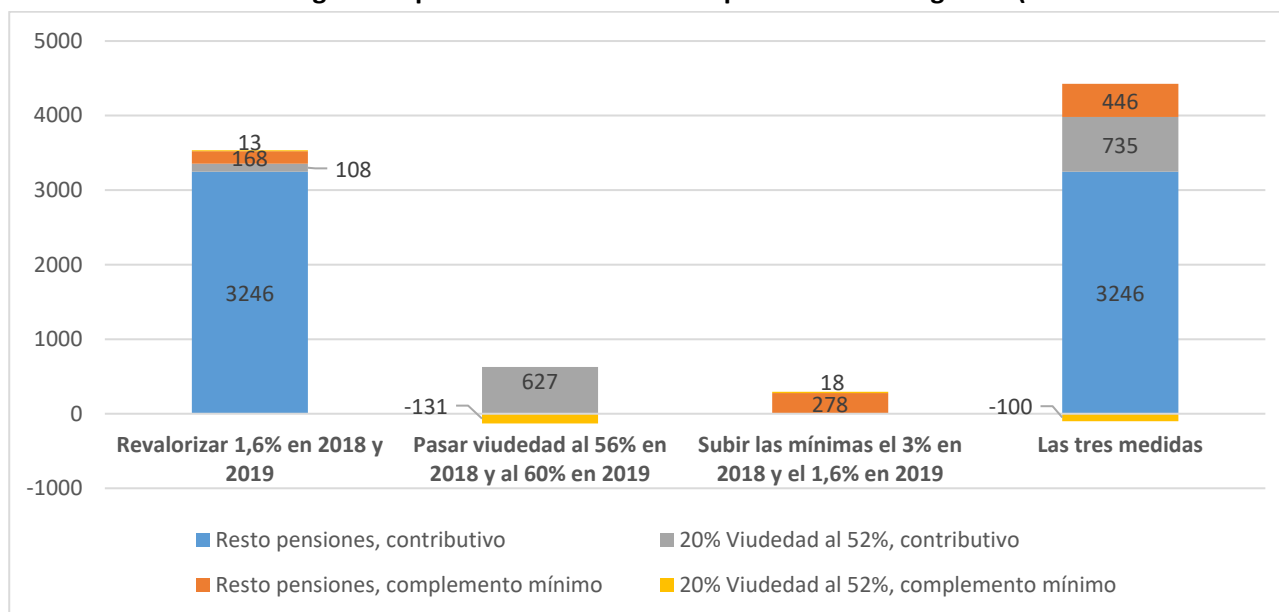
Año 2019 (millones de €)	Contributivas (sin mínimos)	Complemento a mínimo	Total	Δ Contributivas	Δ Total
<b>Estrategia IRP</b>	123.703	6.678	130.381	616	649
<b>Estrategia IPC</b>	127.057	6.859	133.917	3.970	4.185
<b>Estrategia Presupuestos 2018</b>	127.684	7.024	134.708	4.597	4.976

Fuente: MCVL2016, presupuesto liquidado de 2017, enmiendas a los presupuestos de 2018 y elaboración propia.

Con las dos últimas columnas de la tabla 3, puede deducirse que la diferencia de gasto en pensiones contributivas de la estrategia IPC, respecto a la estrategia IRP, alcanza los 3.354 millones de € en 2019 (3.536 millones de € incluyendo el complemento a mínimos). Por su parte, la estrategia Presupuestos 2018 supone un gasto contributivo adicional, respecto a la estrategia IRP, de 3.981 millones de € en 2019 (4.327 millones de € contando los complementos a mínimo).

En el gráfico 2 se desglosa el incremento de gasto respecto a la estrategia IRP, 4.327 millones de € en 2019; detallándolos por medidas: gasto contributivo o complemento a mínimo, por una parte; y, gasto en pensiones de viudedad que cumplen los requisitos u otras pensiones, por otra.

**Gráfico 2. Incremento de gasto imputado a cada medida respecto a la estrategia IRP (millones de € en 2019)**



Fuente: Elaboración propia

En resumen, y centrándonos en el gasto contributivo, que es el que debería pagarse con cotizaciones, la estrategia IPC supone un gasto adicional estimado, respecto a la estrategia IRP, de 1.611 millones de € en 2018 y de 3.354 millones de € en 2019; mientras que la estrategia que parece que va a ser aprobada en los presupuestos de 2018 supondrá un gasto adicional estimado, respecto a la estrategia IRP, de 1.911 millones de € en 2018 y 3.981 millones de € en 2019, lo que equivale aproximadamente a 100 € en 2018 y 200 € en 2019 de media por cotizante.



#### 4.- Estimación del Valor Actual Actuarial.

La estimación anterior nos da una primera aproximación del impacto que pueden tener las medidas adoptadas, pero conviene complementarlo con el cálculo del Valor Actual Actuarial (VAA).

La fórmula utilizada para el cálculo del VAA es la siguiente:

$$VAA = \sum_{t=1}^{\omega-x} G_{x+t} (1+i)^{-t} {}_t p_x$$

Donde:

$G_{x+t}$ : Gasto del año t, o a la edad x+t.

i: tipo de interés de valoración.

${}_t p_x$ : Probabilidad de que un individuo de edad "x" sobreviva "t" periodos.

$\omega$ : Edad límite de la tabla de mortalidad.

x: Edad inicial promedio del colectivo. En nuestro caso es 72.

Vamos a centrarnos solo en el caso de la revalorización de las pensiones contributivas por encima del IRP.

Las hipótesis que se han utilizado para los cálculos son:

- Tipo de interés de valoración: 2%.
- Tablas de mortalidad: Jubilados de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos de la propia Seguridad Social, utilizados para los cálculos:

- Edad promedio de los pensionistas: 72 años. Teniendo en cuenta que la edad límite de las tablas de mortalidad es de 108 años, tenemos que prolongar el estudio hasta 2054; si bien el peso de los últimos años es muy pequeño porque la probabilidad de supervivencia y el factor financiero son muy pequeños.

En la tabla 4 se muestran los resultados en el caso de revalorizar al 1,6% solo 2018 y 2019, respecto a distintas opciones.

**Tabla 4. VAA y % Gasto pensiones de 2017. Escenario Base. Con i=2%. Subida 1,6% en 2018 y 2019 y del 0,25% resto de años.**

	2018-2054	% s/Gasto 2017
<b>VAA Total Financiado.</b> Diferencia entre 1,6% en 2018 – 2019 y 0,25% los restantes; respecto a no revalorizar, 0%.	73.137	63%
<b>VAA Financiado Solo Con Cotizaciones</b> Descontando el pago con Impuestos de 2018 y 2019.	70.118	61%
<b>VAA Respecto IRP.</b> Diferencia entre 1,6% en 2018 – 2019 y 0,25% los restantes; respecto a revalorizar con IRP, 0,25%	<u>39.409</u>	<u>34%</u>
<b>VAA del IRP respecto a no revalorizar.</b> Diferencia 0,25% - 0%	33.727	29%

Fuente: Elaboración propia.

Según los datos de la tabla 4, la revalorización de un 1,35% adicional durante 2018 y 2019 genera un gasto en Valor Actual Actuarial de 39.409 millones de euros, lo que supone un 34% del gasto en pensiones de 2017. Esta cantidad está expresada en términos comparables en 2018 y se podría interpretar como la cuantía única

que habría que depositar en 2018 para hacer frente a la revalorización adicional de 1,35 puntos porcentuales durante toda la vida esperada de los actuales pensionistas. Dicho de otra forma, en términos aseguradores, sería la prima única que entregada hoy permitiría cumplir ese compromiso en su totalidad. Todo ello teniendo en cuenta que la rentabilidad financiera sería de un 2%. En el resto de filas de la tabla 4, podemos ver los valores de diferentes comparaciones. En concreto, la diferencia entre no revalorizar y hacerlo al 0,25% tiene un VAA estimado de 33.727 millones de euros. Como se puede comprobar, el revalorizar todas las pensiones al 0,25% está suponiendo un esfuerzo importante para las cuentas de la Seguridad Social, que se diluye cuando solo se contempla el impacto en términos de caja de un año.

Creemos que también es interesante realizar un análisis de sensibilidad de los diferentes elementos que intervienen en el cálculo. En la tabla 5 se presenta un resumen de dicho análisis, en el caso del Escenario Base, respecto a revalorizar según IRP; ya que creemos que es el caso más significativo, al medir el efecto de los cambios propuestos en los Presupuestos del Estado para 2018.

**Tabla 5. VAA y variación sobre el Escenario Base, respecto a revalorizar siempre al 0,25%**

VAA Variación respecto 0,25%	2018-2054	Variación s/Base
Base: i= 2%. Rev. 1,6% 2018-2019 y al 0,25% el resto	39.409	0%
i= 1%. Rev. 1,6% 2018-2019 y al 0,25% el resto	43.101	9,4%
i= 3%. Rev. 1,6% 2018-2019 y al 0,25% el resto	36.191	-8,2%
i = 2%. Rev. 1,7% 2018-2019 y al 0,25% el resto	42.349	7,5%
i = 2%. Rev. 1,6% 2018-2019-2020 y al 0,25% el resto	57.221	45,2%
i = 2%. Rev. 0,5328% 2018-2054 y al 0,25% el resto	39.409	0,0%

Fuente: Elaboración propia.

El tipo de interés es un elemento importante al realizar los cálculos; así podemos comprobar en la tabla 5 que reducir un punto el tipo de interés (del 2% al 1%) supone un aumento de 9,4% en el VAA. La subida de una décima (pasando del 1,6% al 1,7%) de la revalorización de las pensiones de 2018 y 2019 y permaneciendo constante el resto de años al 0,25% genera un incremento del VAA de un 7,5%. El efecto es mucho más importante en el caso de que la revalorización del 1,6% se ampliara también a 2020, produciendo un incremento del 45,2% en el VAA. Otro ejercicio interesante (que aparece en la última fila de la tabla 5) es la de calcular cuál podría ser la revalorización anual aplicable a todas las pensiones para que se produjera el mismo incremento de VAA que la subida de los presupuestos del Estado. Sustituir la subida del 1,6% en 2018 y 2019 por otra equivalente, permitiría poder revalorizar el 0,5328% todas las pensiones entre 2018 y 2054 de los actuales pensionistas.

También hemos procedido a calcular el caso del Esquema 2, pero obteniendo el VAA solo hasta 2054, que es el año en que se alcanza la edad límite de las tablas de mortalidad del individuo con edad promedio del sistema de pensiones, que es de 72 años. Como se ha comentado anteriormente, en el caso de un sistema abierto hay que fijar una fecha límite para poder obtener un resultado comparable. Esto nos puede dar una idea de la diferencia respecto a revalorizar solo dos años, como hemos hecho en el caso anterior, pero no se puede interpretar como la prima única para asegurar todas las prestaciones de pensionistas actuales y futuros, sino solo a los actuales pensionistas.

En la tabla 6 se muestran los resultados en el caso de revalorizar al 1,6% desde 2018 a 2054, respecto a distintas opciones.

**Tabla 6. VAA y % Gasto pensiones de 2017. Escenario Base. Con i=2%. Subida 1,6% entre 2018 y 2054.**

	2018-2054	% s/Gasto 2017	Relación tabla 6 / tabla 4
<b>VAA Total Financiado.</b> Diferencia entre 1,6% y no revalorizar, 0% =	234.891	203%	3,21
<b>VAA Financiado Solo Con Cotizaciones</b> Descontando el pago con Impuestos de 2018 a 2054=	212.148	183%	3,03
<b>VAA Respecto IRP.</b> Diferencia entre 1,6% y revalorizar con IRP, 0,25%	201.163	174%	5,10

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar en la tabla 6, los VAA del total financiado (con y sin impuestos) se multiplica por más de 3 veces respecto a los resultados obtenidos en la tabla 4; mientras que en el caso de la variación con respecto al IRP el resultado se multiplica por más de 5.

En la tabla 7 hacemos un análisis de sensibilidad, respecto a la variación del tipo de interés y respecto al porcentaje de revalorización.

**Tabla 7. VAA y variación sobre el Escenario Base, respecto a revalorizar siempre al 0,25%**

VAA Variación respecto 0,25%	2018-2054	Variación s/Base tabla 6
Base: i= 2%. Rev. 1,6% 2018-2054	201.163	0%
i= 1%. Rev. 1,6% 2018-2054	229.036	13,9%
i= 3%. Rev. 1,6% 2018-2054	177.546	-11,7%
i = 2%. Rev. 1,7% 2018-2054	217.450	8,1%

Fuente: Elaboración propia.

En este caso la disminución de un punto en el tipo de interés (del 2% al 1%) supone un aumento de casi 14 puntos porcentuales en el VAA. La subida de una décima (pasando del 1,6% al 1,7%) de la revalorización de las pensiones de 2018 a 2054 genera un incremento del VAA de un 8,1%.

## 5.- Conclusiones.

A la vista de los cálculos efectuados, es evidente el efecto que tiene una subida de la revalorización de las pensiones por encima del 0,25%. El que hemos denominado “problema oculto”, se traduce en que los incrementos de gasto de un año cualquiera se consolidan a futuro y no es fácil de visualizar. Por eso hemos creído interesante obtener en términos de Valor Actual Actuarial la aplicación de esas medidas.

Siendo importante los valores que hemos obtenido en la cuantificación de las diferentes medidas, creemos que es mucho más notorio las consecuencias que se pueden derivar de no aplicar el IRP y de no implantar en 2019 el Factor de Sostenibilidad. Todo lo anterior podría dar lugar a una serie de aspectos que habría que considerar:

- El IRP dejará de ser un mecanismo de ajuste automático con lo que será difícil ajustar los ingresos a los gastos del sistema para conseguir un déficit nulo, que es una de sus objetivos principales.
- La revalorización de las pensiones volverá a estar “desconectada” de la salud financiera del sistema, volviendo a depender de criterios arbitrarios la determinación de las revalorizaciones.
- El retraso en la aplicación del Factor de Sostenibilidad perjudicará a las generaciones futuras, tanto por la carga monetaria que les transfiere, como por la pérdida de equidad intergeneracional que conlleva.
- La suspensión de la reforma de 2013 da una mala señal a los organismos internacionales, a los mercados, a las agencias de rating y a la propia Unión Europea, ante la posibilidad de que el gasto en pensiones pudiera aumentar de forma menos controlada.

- El mayor gasto en pensiones debe financiarse; bien con impuestos, cotizaciones o deuda; y todo ello tiene implicaciones económicas que deben valorarse adecuadamente en términos de coste de oportunidad.

Por lo tanto, a nuestro modo de ver, el IRP debería seguir vigente para intentar conseguir la sostenibilidad del sistema de pensiones, para alejar al sistema de las decisiones políticas que van encaminadas a objetivos poco claros, pero con una evidente tendencia a aumentar el gasto en pensiones sin conseguir a cambio un aumento de los ingresos. De la misma forma, entendemos que el Factor de Sostenibilidad debería implantarse lo antes posible, sobre todo por la pérdida de equidad que supone su no aplicación en 2019.

En todo caso, si se considera conveniente, sería posible aumentar el tope mínimo del IRP, que actualmente está en el 0,25%, de tal forma que se preservara el IRP, permitiendo que la revalorización de todas las pensiones siguiera siendo un proceso transparente. La fijación de ese nuevo umbral depende de lo que decidamos entre todos, pero sin perder de vista la necesidad de cuantificar convenientemente los efectos económicos que tiene la adopción de este tipo de medidas.